



DISPONE NUEVA VIGENCIA CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N° 00492

COYHAIQUE, 30 JUL 2018

VISTOS:

Ley 19.880 (2003) Sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°27238 / 2018 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de Octubre de 2015, Modifica Resolución Exenta N°4758 (V. y U.) y sus modificaciones, que llama a de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de Construcción en Sitio Propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, entre ellos el Sandra Diaz Martínez C. I. ~~XXXXXXXXXX~~.
2. El Certificado de Subsidio del beneficiario del FSEV, indicado en los considerando 1, según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	Vigencia Certificado
MARTINEZ	DIAZ	SANDRA	XXXXXXXXXX K	27/02/2015 al 27/11/2016

3. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."*

4. El Memorandum N°85 de fecha 28/03/2018 emitido por la Delegación Provincial de Aysén, documento en el que solicita otorgar una nueva vigencia al Certificado de Subsidio del Sra. Sandra Díaz Martínez C. I. [REDACTED]K. Se informa además, la demora en la escrituración de la propiedad a adquirir por parte de la Sra. Díaz, debió a que el hijo Sr. Fabián Núñez, debió presentar ante el SERVIU poder amplio para firmar dicha escritura, pues la vivienda no fue escriturada en su época.

RESUELVO:

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	DIAZ	MARTINEZ	SANDRA	[REDACTED]	K	17/08/2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


MCM/VVE/DRP/058

TRANSCRIBIDA:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 12/07/2018
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES


MAURICIO CORTÉS MOLINA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN